



RADICADO	05-893-40-89-001- <b>2021-00014-00</b>
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE (s)	ELOISA SANCHEZ HERNANDEZ
DEMANDADO (s)	JORGE ELIAS LOPEZ PORRAS
ASUNTO	NO ACCEDE A TENER NOTIFICADO AL DEMANDADO
AUTO	No. 416

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA  
Cuatro de junio de dos mil veintiuno

No se accede a lo solicitado por el apoderado demandante para tener notificado al señor JORGE ELIAS LOPEZ PORRAS por conducta concluyente, en vista de que no se encuentran satisfechos los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 301 del CGP; obsérvese que el libelo inicial de la acción de tutela con radicado 05579-31-84-001-2021-00085-00 no proviene directamente del ejecutado sino de su apoderada, quien solo fue designada para su representación en el trámite constitucional.

Así las cosas, para continuar el trámite del proceso, deberá remitirse la notificación al demandado en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRONICO No. 062, fijado hoy 08 de junio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZALEZ  
SECRETARIO